

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00713

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Salud Ocupacional De Los Andes Limitada en contra de Cestempo Group Outsourcing S.A.S., por los siguientes conceptos:

1. Por la factura No. SET1-28874
 - 1.1. \$1.366.400,00 como capital.
 - 1.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 23 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por la factura No. SET1-.30856
 - 2.1. \$368.800,00 como capital.
 - 2.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 19 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por la factura No. SET1-33296
 - 3.1. \$853.800,00 como capital.
 - 3.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 18 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.
4. Por la factura No. SET1-36013
 - 4.1. \$529.300,00 como capital.

4.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 16 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

5. Por la factura No. SET1-38304

5.1. \$61.000,00 como capital.

5.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 17 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

6. Por la factura No. SET1-48603

6.1. \$30.700,00 como capital.

6.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 17 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

7. Por la factura No. SET1-5340

7.1. \$34.400,00 como capital.

7.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

8. Por la factura No. SET1-40881

8.1. \$113.500,00 como capital.

8.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 17 de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

9. Por la factura No. SET1-45976

9.1. \$1.021.200,00 como capital.

9.2. Más los intereses de mora sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 23 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se decidirá oportunamente

Notificar esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Hernel David Alvarado Galeano como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ
(2)

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.